

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX17-211104-01, QUE MODIFICA AL
ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,
RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

TERCERO. Según lo establecen los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ejercerá sus atribuciones mediante el Pleno o bien a través de las Comisiones, clasificándose éstas en permanentes, transitorias y especiales y a las cuales les corresponderá la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Que el 3 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 426/2021 por el que se designa al ciudadano Carlos Alfonso Murillo Ku, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el período de cuatro años, contados a partir del día en que entre en vigor dicho decreto, previo compromiso constitucional ante el Honorable Congreso del Estado de Yucatán. Asimismo, de conformidad con el artículo transitorio primero del propio decreto, tal designación entró en vigor el mismo día de su publicación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX17-211104-01, QUE MODIFICA AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

Único. Se modifican los artículos segundo y tercero del Acuerdo General Número EX02-100820-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Presidenta.- M.D. Sara Luisa Castro Almeida.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero.
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Presidente.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero.
Consejera.- M.D. Sara Luisa Castro Almeida.
Consejero.- M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Ku.

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Presidenta.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero.
Consejero.- M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Ku.

COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presidente.- M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Ku.
Consejera.- M.D. Sara Luisa Castro Almeida.
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.

Artículo Tercero. La Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- M.D. César Andrés Antuña Aguilar Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.
Consejero.- M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Ku.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX17-211104-01, QUE MODIFICA AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-100820-01, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.